CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **AD42-048L6U001-391-2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA, PRENDAS DE PROTECCION, MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL, **USAMEX ELECTRICA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARNULFO GARCÍA TORRES**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha **01 de agosto del 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. AD42-048L6U001-391-2023,** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, el suministro de prendas de protección, material de limpieza, herramientas, refacciones y accesorios menores, materiales y artículos de construcción y reparación, materiales de ferretería, que **"LA ENTIDAD"** le requiera por escrito y de forma detallada a través de la Gerencia de Recursos Materiales

II. En **"EL CONTRATO",** se pactó el pago como contraprestación la cantidad de **$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y hasta la cantidad máxima de **$166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para llegar a un total máximo a pagar de **$180,000.00 (CENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** una vez realizado el servicio solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD".**

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 deseptiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra.Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019 en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **C. Jesús Armando García Quistián**, en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales**, con **R.F.C. GAQJ931129HP7**, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 21601, 23701, 24201, 24301, 24401, 24701, 24801, 24901, 27201, 29101, 29201 y 29301** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**.

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida por Escritura Publica 75,532, Volumen 862 de fecha 26 de agosto del 1994, ante la fe del Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, Notario Público No. 1 de la Ciudad de Tijuana.

2.2 El **C. Arnulfo García Torres**, en su carácter de representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que fueron acreditadas bajo la Escritura Pública 17,439, Exp. 8878, Volumen 315, de fecha 1 de diciembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada Teresa Concepción Pérez Gutiérrez, Notarias Adscrita Encargada de la Notaría Pública No. 1, en la cuidad de Colima, Colima, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna su nombramiento.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **UEL9408311J3**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Cerezo No 1294 Interior A, Colonia Jardín Dorado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22200.**

Arnulfo García T.

3. **De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición objeto de este contrato, la cantidad de **$80,000.00 M.N. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y hasta la cantidad máxima de **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para llegar a un total máximo a pagar de **$216,000.00 (DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** una vez realizado el servicio solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD".**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que todas y cada una de las disposiciones de **"EL CONTRATO"** que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose **"LAS PARTES"** en tales términos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California el 01 de noviembre del 2023.

POR:
"LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	DIRECTORA GENERAL	ROSG681021AT3
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	VAGI631003TWA
C. JESÚS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	GAQJ931129HP7

Anexo 8 Fianza

POR:
"EL PROVEEDOR"
USAMEX ELECTRICA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	R.F.C.
Arnulfo García T. **C. ARNULFO GARCÍA TORRES**	**UEL9408311J3**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **primer convenio modificatorio AD42-048L6U001-391-2023-C1** al **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. AD42-048L6U001-391-2023** celebrado entre la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.** y **Usamex Electrica, S.A. de C.V.**